

**ESTATUTOS DE LA
"RED INTERNACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE GUATEMALA"**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT-, tiene por objeto dirigir y coordinar el desarrollo científico y tecnológico nacional, con el apoyo de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT-.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT-, constituye el vínculo entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT-, para la coordinación y seguimiento de las actividades científicas y tecnológicas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de julio del año dos mil cinco, mediante Acta, se constituyó la **RED INTERNACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** integrada por Científicos guatemaltecos que trabajan fuera del país y miembros de la Comisión de Notables del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT-.

POR LO TANTO:

Con base a los considerandos, la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional y su Reglamento;

ACUERDA:

En Asamblea General de "La Red Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobar los siguientes;

**ESTATUTOS DE LA
"RED INTERNACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE GUATEMALA"**

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. NATURALEZA. Congruente con las actividades de ciencia y tecnología, que regula la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, se constituye la “Red Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Guatemala”, dedicada al fortalecimiento y promoción de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Guatemala.

Artículo 2°. DENOMINACIÓN. La “Red Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Guatemala”, podrá denominarse “La Red”, para el efecto de estos Estatutos y documentos que emita o suscriba la misma.

Artículo 3°. MISIÓN. Contribuir por medio de la ciencia, tecnología e innovación, a la elaboración y ejecución de planes de desarrollo científico-tecnológico, y proponer alternativas viables de solución, que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 4°. OBJETIVOS. Los objetivos de “La Red” son:

- a) Contribuir a la realización de actividades, proyectos y programas científico-tecnológicos de beneficio para el país;
- b) Constituir un vínculo entre los científicos guatemaltecos que se encuentren trabajando fuera y dentro del país;
- c) Facilitar entre los científicos, la comunicación científica, profesional y personal;
- d) Propiciar la cooperación científica entre los integrantes de “la Red”, en proyectos compartidos;
- e) Fomentar la movilidad de los miembros de “La Red” para la presentación de conferencias en eventos internacionales, cursos de capacitación y estancias en laboratorios de investigación;
- f) Facilitar el intercambio de información sobre actividades académicas, oportunidades de trabajo, ofertas de servicios, becas y otras;

- g) Realizar actividades que promuevan entre los jóvenes guatemaltecos, el interés por las carreras científicas, investigación, desarrollo e innovación tecnológica;
- h) Contribuir a los procesos de difusión, enseñanza y vinculación de la ciencia, la tecnología e innovación.

CAPÍTULO II.

DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Artículo 5°. MIEMBROS. “La Red”, esta integrada por los siguientes miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Propietarios;
- c) Miembros de Honor, y
- d) Miembros No Propietarios.

Todos los Miembros de “La Red” participan y desempeñan sus atribuciones y funciones en forma ad-honorem.

Artículo 6°. MIEMBROS FUNDADORES. Los Miembros Fundadores, son los científicos guatemaltecos que trabajan fuera del país, miembros de la Comisión de Notables del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y aquellos que suscribieron el Acta Constitutiva correspondiente, quienes son considerados como Miembros Activos, Fundadores y de Honor de “La Red”.

Artículo 7°. MIEMBROS PROPIETARIOS. Son los científicos, que poseen un grado de Titulación Superior, que laboran en instituciones de reconocido prestigio y se dedican a las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, y cuya solicitud de ingreso ha sido procesada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.

Para ser Miembro Propietario de “La Red”, se requiere de lo siguiente:

- a) Presentar al menos dos recomendaciones de científicos guatemaltecos que pertenezcan a “La Red”;

- b) Poseer el grado de Doctor o de Maestro en Ciencias;
- c) Desempeñarse en actividades académicas, de Investigación, Desarrollo Tecnológico, o Innovación en una institución.
- d) Presentar una carta personal solicitando su admisión, declarando el compromiso de someterse a las normas establecidas en "La Red", y completar la solicitud correspondiente.

Artículo 8°. MIEMBROS DE HONOR. Son los científicos que por su destacada trayectoria en el ámbito académico, científico, tecnológico e innovación, son invitados a pertenecer a "La Red".

"Artículo 8° BIS. MIEMBROS NO PROPIETARIOS. Son los profesionales que sin poseer un grado de titulación superior, o no laboren en una institución que realice actividades académicas, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, se dediquen a este tipo de actividades."

Dichos Miembros de Honor son propuestos al menos por cinco miembros de "La Red", con el aval del Consejo Directivo y la aprobación de la Asamblea General.

"Artículo 9°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED. Son derechos y obligaciones de los miembros de "La Red":

- a) Para los miembros fundadores, propietarios y de honor tener derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General;
- b) Para los miembros fundadores, propietarios y de honor, elegir y ser electos;
- c) Para los miembros no propietarios, solo tener derecho a voz en las reuniones de la Asamblea General;
- d) Mantenerse informado acerca de los asuntos que se refieren a "La Red";
- e) Hacer ponencias y solicitudes ante el Consejo Directivo de "La Red";
- f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos;
- g) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que le fueren convocadas;

- h) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se le confieran;
- i) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de "La Red", siempre sean exitosas; y
- j) Otras atribuciones que sean asignadas por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo, en coordinación de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT."

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN DE LA RED

Artículo 10°. ORGANIZACIÓN. "La Red", tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo Directivo.

Artículo 11°. LA ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano de máxima autoridad de decisión de "La Red", la cual esta integrada por todos sus miembros.

Artículo 12°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las modificaciones y actualizaciones de los presentes Estatutos, reglamentos;
- b) Aprobar la incorporación de nuevos Miembros Propietarios y de Honor; y
- c) Discutir y aprobar todos los asuntos que someta a su consideración el Consejo Directivo.

Artículo 13°. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y coordinador de "La Red", el cual esta integrado de la siguiente manera:

- a) Un Coordinador Nacional, que fungirá como Coordinador General de "La Red", quien será designado por la Comisión de Notables del CONCYT, a propuesta del Secretario (a) Nacional de Ciencia y Tecnología;
- b) Un Coordinador Internacional, quien será designado por los Científicos guatemaltecos que laboran en el exterior y que pertenecen a "La Red";
- c) El Secretario (a) Nacional de Ciencia y Tecnología;
- d) El Socio Honorario Fundador designado por el Secretario (a) Nacional de Ciencia y

Tecnología;

- e) Un Representante de la Dirección Técnica de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT-, quien fungirá como Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 14°. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, los reglamentos, las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General;
- b) Ejecutar los lineamientos generales de la política de "La Red", aprobados por la Asamblea General;
- c) Promover las actividades para mantener y ampliar los programas, que hayan sido aprobados por "La Red, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT- y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT-;
- d) Preparar el plan de trabajo anual y los informes sobre las actividades realizadas;
- e) Elaborar los reglamentos necesarios para la realización de las actividades de "La Red";
- f) Aquellas otras que le corresponda de conformidad con los presentes Estatutos, los reglamentos y las disposiciones que emita la Asamblea General.

Artículo 15°. DURACIÓN. Los Coordinadores de "La Red", ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, sin perjuicio de poder ser reelectos por un período adicional.

Artículo 16°. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, coincidiendo con la realización del Evento CONVERCIENCIA, y en sesiones extraordinarias, cuando se consideren necesarias por ambos Coordinadores de "La Red", convocados por el Coordinador(a) Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 17°. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias, cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias, cuando se consideren necesarias para ambos Coordinadores de "La Red".

Las sesiones se realizarán por medio virtual, utilizando el portal electrónico de "La Red" o presencial y serán convocadas por el Coordinador(a) Nacional de Ciencia y Tecnología,

con quince días de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cinco días de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Artículo 18°. RESOLUCIONES. Todas las resoluciones del Consejo Directivo, deberán tomarse por mayoría de votos. En caso de empate, el Coordinador General de "La Red" tiene doble voto.

CAPÍTULO IV.

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19°. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. Son atribuciones del Coordinador General:

- a) Representar a "La Red", en todos los actos en que la misma tenga interés;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los presente Estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por la Asamblea General, Consejo Directivo, y en su caso por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT- y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT- para el buen funcionamiento de "La Red"; y
- d) Todas aquellas atribuciones que la Asamblea General y Consejo Directivo, establezcan para el cumplimiento de las actividades de "La Red".

Artículo 20°. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR INTERNACIONAL. Son atribuciones del Coordinador Internacional:

- a) Representar a "La Red", en todos los actos en que la misma tenga interés;
- b) Cumplir y hacer que se cumplan los presente Estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por la Asamblea General, Consejo Directivo, y en su caso por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT- y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT- para el buen funcionamiento de "La Red"; y
- c) Sustituir al Coordinador General en caso de impedimento o ausencia temporal;
- d) Coordinar las actividades generales con los Científicos que trabajan en el exterior; y

e) Otras atribuciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Artículo 21°. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a) Levantar las Actas correspondientes a cada sesión de "La Red";
- b) Seguimiento a las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, así como resguardar las Actas de todas las sesiones y de toda la documentación de "La Red";
- c) Realizar aquellas otras actividades que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Artículo 22°. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, -SENACYT-, prestará el apoyo técnico y administrativo, en la coordinación necesaria para el buen desarrollo de las actividades de "La Red".

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos por el Consejo Directivo de "La Red".

Artículo 24°. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos, podrán ser modificados con la aprobación de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 25°. VIGENCIA. Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia a partir de la aprobación en Sesión de la Asamblea General de "La Red", realizada en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis.

Estatutos Aprobados con fecha 27 de julio de 2006 y Modificados con fecha 25 de julio de 2007.